



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **128** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 ABR 2013

VISTOS: El Memorando N° 415-2013/GRP-410000, de fecha 18 de febrero de 2013, la Resolución Gerencial General Regional N° 036-2012/GRP-GGR, de fecha 28 de febrero de 2013, el Informe N° 025-2013/GRP-440310-LAER, de fecha 12 de marzo de 2013, el Informe N° 978-2013/GRP-440310, de fecha 22 de marzo de 2013, el Informe N° 481-2013/GRP-440300, de fecha 03 de abril de 2013, el Informe N° 106-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 08 de abril de 2013, y el Informe N° 426-2013/GRP-440320 de fecha 08 de abril de 2013, relacionados a la **APROBACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN CON ENFASIS A LA MADRE Y EL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA UNIÓN" - CÓDIGO SNIP N° 8566 y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 415-2013/GRP-410000, de fecha 18 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación Presupuestal para el año Fiscal 2013, al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 10°, 38°, 40° Y 41° de la Ley N° 28441 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1 de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 036-2012/GRP-GGR, de fecha 28 de febrero de 2013, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la sede central de la Entidad para el año fiscal 2013 en el cual se incluyó la Supervisión de la Obra en mención;

Que, mediante Informe N° 025-2013/GRP-440310-LAER, de fecha 12 de marzo de 2013, el Ingeniero Luis Estrada Ruidias se dirige a la Dirección de Obras a fin de entregar los Términos de Referencia del Servicio en mención, el mismo que cuenta con un Valor Referencial ascendente a la suma de Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 84,500.00) incluidos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de marzo de 2013, bajo la modalidad Presupuestaria Indirecta, Sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Informe N° 978-2013/GRP-440310, de fecha 22 de marzo de 2013, el Director de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de remitir los Términos de Referencia para la ejecución del Servicio en mención, solicitando su aprobación mediante Resolución;

Que, con Informe N° 481-2013/GRP-440300, de fecha 03 de abril de 2013, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de otorgar su conformidad a la aprobación de los Términos de Referencia en mención, siendo que con proveído de fecha 04 de abril de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a los documentos arriba mencionados se pretende la Aprobación de Términos de Referencia Actualizado para Contratación de Consultoría para la para la Supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR ACCIONES DE**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **128** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 ABR 2013

PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN CON ENFASIS A LA MADRE Y EL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA UNIÓN – CÓDIGO SNIP N° 8566, sobre el particular, se debe tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece “El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 de la Ley (...)”. Para el caso objeto de análisis, dicha información debe estar contenida en los Términos de Referencia, los cuales son definidos como la “Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría”;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe “Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado”. En el caso de autos se aprecia que el requerimiento se produce en razón de ser necesario la contratación de una persona natural o jurídica calificada para que efectúe el servicio de la Supervisión y Revisión de la liquidación de la obra en mención, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 106-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 08 de abril de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la revisión de los Términos de Referencia se advierte que éste cuenta con la información necesaria para su aprobación, por ende, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, y los artículos 11° y 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se debe expedir el acto administrativo que apruebe los Términos de Referencia Actualizado para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN CON ENFASIS A LA MADRE Y EL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA UNIÓN” – CÓDIGO SNIP N° 8566**, con un Valor Referencial ascendente a la suma de Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 84,500.00) incluidos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de marzo de 2013, bajo la modalidad Presupuestaria Indirecta, Sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de prestación de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 426-2013/GRP-440320 de fecha 08 de abril de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que se proceda a la aprobación de los Términos de Referencia Actualizado para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra **“AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN CON ENFASIS A LA MADRE Y EL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA UNIÓN” – CÓDIGO SNIP N° 8566**, adjuntado el proyecto de Resolución correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 128

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 ABR 2013

De conformidad con las visaciones de Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Términos de Referencia Actualizado para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra “**AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN CON ENFASIS A LA MADRE Y EL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA UNIÓN**” – CÓDIGO SNIP N° 8566.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Valor Referencial para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra “**AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN CON ENFASIS A LA MADRE Y EL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA UNIÓN**” – CÓDIGO SNIP N° 8566, por un monto ascendente a Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 84,500.00) incluidos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de marzo de 2013, bajo la modalidad Presupuestaria Indirecta, Sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de prestación de 180 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el presente estudio de pre inversión será con cargo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18	CANON Y SOBRECANON
TIPO DE RECURSOS	:	K	
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0278	0001424 SUPERVISIÓN DE OBRAS
PROGRAMA	:	0002	SALUD MATERNO NEONATAL
PROYECTO	:	2077937	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACION CON ENFASIS A LA MADRE Y EL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIÓN.
ACCION DE INVERSIÓN	:	6000002	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS
FUNCIÓN	:	20	SALUD
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	044	SALUD INDIVIDUAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0096	ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA





GOBIERNO REGIONAL PIURA

128

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

09 ABR 2013

META	:	00001	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
PIM AUTORIZADO	:	SI.	58,000.00 NUEVOS SOLES

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura realizar todos los actos administrativos relacionados a la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra en mención según lo previsto en los Términos de Referencia aprobados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, Oficina de Programación e Inversiones y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA

CIP. N° 91209

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

